

RESOLUCIÓN No. 113 - 2026

(14 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN.”

LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL- ACODER

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto Ordenanzal No. 413 de 2024, nombrada mediante Resolución DAFPC 420 del 05 de marzo de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 061 de 2025 por la cual se adoptó el manual de contratación de la entidad y las normas que los modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Carta Política establece:

«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció:

«Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultarlos estudios y documentos previos. [...]»

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4 dispone:

«(...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) c) Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; (...)»

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

« (...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)»

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 113, establece la colaboración armónica entre las entidades estatales, señalando:

«Los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero cooperan armónicamente para la realización de sus fines»

Que la Ley 489 de 1998 regula, en su artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que:

«Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar dicho cumplimiento»

Que, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER es un establecimiento público perteneciente al sector descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Agrocampesinado, creada mediante el Decreto Ordenanza 094 del 23 de marzo de 2021 y modificado mediante el Decreto 413 de 2024.

Que la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

En este sentido, sus objetivos misionales son:

1. Realizar el acompañamiento empresarial y los procesos necesarios para la adopción de buenas prácticas, la innovación, la transferencia conocimiento y tecnología, la disponibilidad de infraestructura y/o equipamiento sectorial para el acopio, transformación, generación de valor agregado de los productos y servicios comercializados por esquemas asociativos, productores y emprendedores.
2. Fortalecer las capacidades técnicas, organizacionales, productivas financieras de los esquemas asociativos.
3. Generar acciones de promoción de mercados propiciando escenarios comerciales para el posicionamiento de la Agencia y la Marca Territorial mediante procesos de comercialización justa y transparente, en los ámbitos regional, nacional e internacional.
4. Actualizar y optimizar el modelo institucional para fortalecer la gestión interna y externa de la Agencia, mediante la mejora de procesos y la implementación de estrategias de comunicación efectiva con todos los actores involucrados. asegurando la transparencia, eficiencia y colaboración en la toma de decisiones.
5. Asumir las competencias que le corresponda en los términos de los artículos 10 y 34 de la Ley 2199 de 2022.

Que la ACODER a través de la Subgerencia de Promoción de Alianzas y Asociatividad, busca dar, a las organizaciones sin ánimo de lucro, herramientas para fortalecer el trabajo en equipo, fomentar la asociatividad, que se esté a la vanguardia, activos y renovando sus conocimientos en los temas que son de interés para el sector agropecuario; estos conocimientos adquiridos dentro de estos espacios de charlas o capacitaciones

Que la formación y la generación de conocimientos constituyen algunos de los desafíos más importantes para que la comercialización de productos campesinos cundinamarqueses, consigan un nivel adecuado en la estabilización de los procesos productivos, alcanzando elevados estándares en su producción y calidad. De igual manera, lograr una inserción competitiva en el mercado, con el fortalecimiento de las capacidades para mejorar el capital humano, el desarrollo eficiente y sostenido de los sistemas de producción y el fomento de la innovación para una mejor sofisticación de los productos agropecuarios.

Que la ACODER, a través de la Subgerencia de Promoción de Alianzas y Asociatividad realiza anualmente el Congreso de Asociatividad, institucionalizado mediante Ordenanza No. 127 de 2023, por la Asamblea Departamental, estableciéndolo como un espacio para el fortalecimiento de las organizaciones asociativas, el intercambio de experiencias exitosas, la articulación institucional y el reconocimiento de aquellas iniciativas que generan impactos positivos en el territorio.

Que en cumplimiento de esta disposición, se requiere la realización del VI Congreso de Asociatividad durante la vigencia 2026, consolidando un escenario de aprendizaje, innovación, liderazgo y fortalecimiento empresarial para los esquemas asociativos del departamento, para lo cual se requiere la contratación de una entidad que se cuente con las capacidades, técnicas y financieras para desarrollar la gerencia del proyecto y la realización del evento, que además cuente con amplia experiencia en la gerencia de eventos de la misma naturaleza y magnitud del que pretende realizar la ACODER.

Que la ejecución del objeto contractual demanda una gerencia integral especializada que permita planear, estructurar, coordinar, administrar, ejecutar, hacer seguimiento y cerrar el proyecto, articulando los diferentes componentes técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Agencia y la adecuada inversión de los recursos públicos. En este sentido, FONDECUN dispone de la infraestructura organizacional, del talento humano interdisciplinario y de la experiencia requerida para desarrollar proyectos de esta naturaleza y de similar o mayor complejidad.

Que FONDECUN acredita experiencia en la gerencia integral de proyectos y en la organización y operación logística de eventos institucionales, académicos y de fortalecimiento organizacional, ejecutando actividades de igual o mayor complejidad que las requeridas para el presente proyecto. Esta experiencia le permite garantizar una adecuada planeación, coordinación, administración y seguimiento de cada una de las actividades previstas, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia definidos por la Agencia.

Que, la cuota de gerencia corresponde a la contraprestación por la administración integral del proyecto e incluye los costos asociados al talento humano profesional y técnico, la gestión administrativa, jurídica, financiera, presupuestal y operativa, así como todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual. Su estimación responde al alcance del proyecto, su complejidad técnica, el plazo de ejecución y el nivel de coordinación requerido para garantizar el desarrollo exitoso del VI Congreso de Asociatividad.

Que en consecuencia, la ACODER concluye que FONDECUN reúne las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual su selección mediante la modalidad de contratación directa resulta procedente y adecuada para satisfacer la necesidad institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y colaboración armónica entre entidades públicas que orientan la contratación estatal.

Referente al régimen contractual que rige para la Beneficencia de Cundinamarca y la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo reglamenten sin perjuicio de control de tutela que ejerce el Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER y la FONDECUN son competentes para suscribir un contrato.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el trámite legal adecuado de los diferentes procesos de selección contractual y de atender el cumplimiento de los términos y requisitos establecidos para los procesos de contratación administrativa, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER con ocasión a su naturaleza jurídica, funciones y competencias y en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas y programas considera necesario, oportuno y conveniente la celebración del contrato interadministrativo.

Que el contrato tiene por objeto «GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VI CONGRESO DE ASOCIATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA»

Que el valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$710.440.129.00)**, distribuidos así: **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$683.115.509,00)** valor destinado a la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos para la ejecución del proyecto y **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.324.620,00)** destinados a la cuota de gerencia del **4%** incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Departamental, así como las estampillas y los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. El contrato será financiado con recursos de inversión de la vigencia fiscal 2026, respaldados con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° **20260000399** del 12 de agosto de 2026.

<i>Meta</i>	<i>Valor</i>
218 - Realizar 3.000 encadenamientos comerciales de productos y servicios del departamento de Cundinamarca.	\$50.000.000.00
222 - Apoyar 1.000 asociaciones y/o esquemas asociativos en el marco del fortalecimiento para el desarrollo empresarial y la competitividad.	\$14.440.129
222 - Apoyar 1.000 asociaciones y/o esquemas asociativos en el marco del fortalecimiento para el desarrollo empresarial y la competitividad.	\$646.000.000
FUNCIONAMIENTO	\$710.440.129

Que considerando conveniente la suscripción del contrato, la **Gerente General** de la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Declarar justificada la contratación directa prevista en el artículo 2º, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato interadministrativo con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECUN- NIT. 900.258.772-0 representada legalmente por **NANCY VALBUENA RAMOS** identificada con número de cédula 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., por el valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$710.440.129.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Departamental, así como las estampillas y los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, los cuales corresponden a **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$683.115.509,00)** valor destinado a la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos para la ejecución del proyecto y **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$27.324.620,00)** destinados a la cuota de gerencia del **4%**, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20260000399** expedido el 12 de agosto de 2026 por un valor de \$ 710.440.129 m/cte.

ARTICULO SEGUNDO. - El objeto del contrato es “GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VI CONGRESO DE ASOCIATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

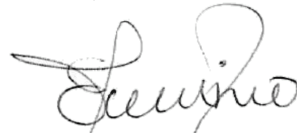
Las condiciones técnicas, administrativas y financieras se encuentran de manera detallada en los estudios previos soportes elaborados por la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el desarrollo Regional – ACODER.

ARTICULO TERCERO. - Los estudios previos y documentos soporte de la presente contratación directa podrán ser consultados en la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el desarrollo Regional – ACODER. ubicada en la Calle 26 51-53 Bogotá – Colombia y serán publicados en la Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del aplicativo SECOP II.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA ELIZABETH VALERO RICO

Gerente General

Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER.

Proyectó: Eliana Ardila – Abogada contratista ACODER

Revisó: Fabio Miranda –Asesor Jurídico ACODER

